ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

RESOLUCIÓN No. 3503
(27 MAY 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM 001 MT 2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 020 de 4 de diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley 80 de 1993 establece: "La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales".

Que el literal (a) del numeral (1) del artículo segundo de la citada ley determina: Se denominan entidades estatales: "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y **los municipios**; los establecimientos públicos...". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tocancipá suscribió el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en el cual se establece con precisión y en forma detallada la necesidad de realizar la contratación para la **"CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO, LA REVISIÓN, COMPILACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA"**; contratación que se encuentra inscrita y registrada en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal tal como consta en el Certificado de Viabilidad No. 2025000654 de 2025 de fecha 21 de marzo de 2025, Plan de Desarrollo **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 - 2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO". 1) PROGRAMA:** Gobierno eficiente, **Código BPIN: 2024258170042, Proyecto:** Fortalecimiento y optimización del recaudo en el Municipio de Tocancipá, **Producto:** Implementar once (11) estrategias para el mejoramiento del índice de desempeño fiscal, durante el cuatrienio, **Indicador de Producto:** Estrategias para el mejoramiento del índice de desempeño fiscal ejecutada, **Actividades: 1)** Actualización del censo de contribuyentes y base de datos de industria y comercio. **2)** Actualizar la normatividad financiera, tributaria y presupuestal.

Que, de acuerdo con el soporte técnico y económico realizado en el análisis del sector y estudio previo de conveniencia y oportunidad, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tocancipá estimó como presupuesto oficial para la contratación del servicio requerido por el Municipio, en la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($520.000.000)**, este valor incluye impuestos, tributos, contribuciones o cualquier otro descuento que por ley debe realizarse, respaldo según lo estipulado en el certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda que a continuación se enuncian:

No. de CDP	**2025000791**	**Fecha**	**21/03/2025**
Cuenta	**Nombre**		**Valor CDP**
2.3.01.05.15.45.4599.2024258170045.24 2.4599002	Servicios de saneamiento fiscal y financiero / R.B. Superavit-Recursos propios		$312.000.000
2.3.01.05.15.45.4599.2024258170045.24 2.4599002	Servicios de saneamiento fiscal y financiero / R.B. Superavit-Recursos propios		$208.000.000
TOTAL			**$520.000.000**

RESOLUCIÓN No. 350
(27 MAY 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM 001 MT 2025"

El valor total de la propuesta incluyendo costos directos e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones y demás) no puede exceder del establecido como presupuesto oficial. Las ofertas que superen dicho presupuesto serán **RECHAZADAS**.

Que dando aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, en armonía con lo establecido en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3, Concurso de Méritos, artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes en materia de contratación estatal, en razón a las especificaciones técnicas del objeto a contratar y la naturaleza del negocio jurídico a celebrar, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a un **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**.

Que bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso de selección los proponentes (Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios, Uniones Temporales, nacionales o extranjeras y demás formas asociativas legalmente constituidas en el país), que sean hábiles para contratar con entidades estatales y cuyo objeto social se relacione con objeto de este proceso de selección y que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y sus condiciones complementarias.

Que los requisitos técnicos y de experiencia, de capacidad financiera y organizacional mínimos habilitantes, así como los factores de selección fueron establecidos por la Secretaría de Hacienda, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que los requisitos de capacidad jurídica mínimos habilitantes fueron establecidos por la Oficina Jurídica y de Contratación, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Aviso de Convocatoria fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39519205&isFromPublicArea=True&isModal=False y en la página web del Municipio www.tocancipa-cundinamarca.gov.co desde el 16 de mayo de 2025.

Que en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto del Pliego de Condiciones fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39519205&isFromPublicArea=True&isModal=False, desde el 16 de mayo de 2025, estableciendo como término presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el 23 de mayo de 2025 a las 5:00 P.M.

Que durante el término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, es decir hasta el 23 de mayo de 2025 se recibieron las observaciones presentadas por parte de: **MARIA ALEJANDRA GUERRERO ASESORIAS & CONSULTORIAS SAS**, **MULTIASERVI LTDA** y **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS - GCC**, y de forma extemporánea por **INVESCOR SAS** el día 26 de mayo de 2025 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39519205&isFromPublicArea=True&isModal=False, procediéndose a dar respuesta el día 27 de mayo de 2025 a través de la misma plataforma.

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

RESOLUCIÓN No. 350
(27 MAY 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM 001 MT 2025"

Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MiPymes es de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($533.287.768) hasta el 31 de diciembre de 2025; por lo que el proceso era susceptible de ser limitado a MIPYMES. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el Municipio solo recibió una solicitud de limitación a MiPymes Territoriales domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca incluyendo la ciudad de Bogotá D.C., por parte de **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS**, hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, es decir el 23 de mayo de 2025; razón por la cual el proceso **no puede ser limitado a MIPYMES**.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso se detalla en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39519205&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el Municipio de Tocancipá, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.2.1. numeral 7 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39519205&isFromPublicArea=True&isModal=False y/o acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

Que se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Alcalde Municipal el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el Municipio en aras de garantizar la pluralidad de oferentes informa a las personas interesadas en participar, que pueden consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39519205&isFromPublicArea=True&isModal=False , los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de apertura, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que el Alcalde Municipal según lo establecido por Acuerdo Municipal No. 020 de 4 de diciembre de 2024, se encuentra autorizado para contratar.

Que en mérito de lo expuesto y en atención a los procedimientos definidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015,

ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

RESOLUCIÓN No. 350

(27 MAY 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM 001 MT 2025"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM 001 MT 2025** cuyo objeto es la **"CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO, LA REVISIÓN, COMPILACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA"**, con un presupuesto oficial estimado de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($520.000.000)**, respaldo según lo estipulado en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda que a continuación se enuncia:

No. de CDP	**2025000791**	**Fecha**	**21/03/2025**
Cuenta	**Nombre**		**Valor CDP**
2.3.01.05.15.45.4599.2024258170045.24 2.4599002	Servicios de saneamiento fiscal y financiero / R.B. Superavit-Recursos propios		$312.000.000
2.3.01.05.15.45.4599.2024258170045.24 2.4599002	Servicios de saneamiento fiscal y financiero / R.B. Superavit-Recursos propios		$208.000.000
TOTAL			**$520.000.000**

El valor total de la propuesta incluyendo costos directos e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones y demás) no puede exceder del establecido como presupuesto oficial. Las ofertas que superen dicho presupuesto serán **RECHAZADAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADELANTAR el presente proceso por la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR el cronograma, para el desarrollo del Proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM 001 MT 2025**, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, el establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39519205&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las modificaciones de los plazos se harán mediante adenda.

ARTÍCULO CUARTO: **DETERMINAR** que el presente proceso de selección **no se limita a MiPymes** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADOPTAR el pliego de condiciones definitivo que para el efecto se ha elaborado con fundamento en la necesidad y exigencias señaladas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tocancipá, el cual a partir de la fecha se encontrará publicado en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39519205&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39519205&isFromPublicArea=True&isModal=False . El estudio y los documentos previos, así como el pliego de condiciones y todos los

RESOLUCIÓN No. 3503
(27 MAY 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM 001 MT 2025"

documentos del proceso se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39519205&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO SEPTIMO: CONFORMAR e informar la integración del COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Jurídica – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.
- Verificación Financiera y Organizacional, Técnica y de Experiencia y Evaluación de Ofertas – Secretario de Hacienda.

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina Jurídica y de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberán conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones definitivo y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia, así como la evaluación de las ofertas y recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de evaluación que se realice, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39519205&isFromPublicArea=True&isModal=False y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en la Alcaldía Municipal de Tocancipá a los 27 MAY 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó y Aprobó: Dra. Maria Patricia Barbosa Pallares - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó: Dra. Johanna Velandia Olaya - Abogada Contratista - OJC
Proyectó: Dra. Sonia Yesmin González Pinzón - Profesional Especializado – OJC